

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, julio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Carlos Medardo Gómez Algarra
Demandado: Román Calderón Laiton
Radicación: 2018-00043
Cuaderno: 8

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado, dispone:

1.-Téngase en cuenta la documentación allegada al plenario por parte del Doctor MARCO FIDEL OSTOS BUSTOS, denominado CESIÓN DE CRÉDITO, efectuado por el demandante CARLOS MEDARDO GÓMEZ ALGARRA a favor del señor JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ, documento datado el 05 de marzo de 2021.

2.-Siendo un contrato bilateral, consensual, que no requiere formalidades y que no contraría ninguna norma de orden público, que se efectuó después del vencimiento del título y después de proferida sentencia, se está ante la CESIÓN DE UN CRÉDITO soportado en un título valor que obra como base del recaudo ejecutivo, Y así se entenderá para todos los efectos legales.

5.-En consecuencia, se tiene al señor JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ como **CESIONARIO DEL CREDITO** indicado en el documento de fecha marzo 05 de 2021, que tiene como base el título valor base del recaudo ejecutivo, cuyo acreedor era igualmente CARLOS MEDARDO GÓMEZ ALGARRA. Queda así el señor JOSÉ MAXIMILIANO subrogado en todos los derechos que el título le confiere, y por ende, titular del crédito, garantía y privilegios de los saldos liquidados y aprobados por el Juzgado.

6.-Se reconoce personería para intervenir en las presentes diligencias al Doctor MARCO FIDEL OSTOS BUSTOS como apoderado judicial del señor JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

7.-Por conducto de la secretaría del Juzgado póngasele en conocimiento al señor ROMÁN CALDERÓN LAITON en el presente proveído.-

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ

a.d.b

Firmado Por:

LUZ ANGELICA MEJIA PEREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PACHO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03ac0aa3507b55c4c3b6f0f1e3a76e944583e2854870111b427eff1df6b770f4

Documento generado en 29/07/2021 02:48:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**